

### **Concesión de libertad condicional con condiciones: control telemático y orden de prohibición de acercamiento y comunicación.**

Pues bien, el auto impugnado desestima la queja del recurrente sobre la denegación de la libertad condicional, sobre la base de que no concurre el requisito de pronóstico individualizado y favorable de reinserción social habida cuenta de que el penado lo fue por delitos de violencia de género cometidos de forma especialmente violenta (lesiones, daños, incendio) por los que cumple una condena de 5 años, 24 meses y 2 días; que tiene orden de alejamiento hasta el 11 de julio de 2015, mientras que su condena no finaliza hasta 26/06/2016 y que debido al alto riesgo de reincidencia delictiva tiene aplicado un control telemático para evitar acercamiento al a víctima.

El interno cometió y fue condenado, en efecto, por delitos especialmente graves, deleznable como muchos otros. Pero no consta que en el tiempo de disfrute de permisos ni desde su clasificación en tercer grado haya habido incidente o quebrantamiento de la medida, de manera que no cabe oponer una objeción a la libertad condicional que no impidió la concesión del referido tercer grado y hasta de un indulto parcial para alcanzarlo. En cuanto al riesgo de reiteración delictiva, lo cierto es que el penado solicitó voluntariamente llevar sendos dispositivos para poder disfrutar primero del tercer grado y luego del derecho de pernocta conforme al art.86.4 RP.

Ningún inconveniente opone a que su llevanza se prolongue durante el periodo de cumplimiento en libertad condicional y ello aun teniendo en cuenta que la orden de alejamiento finaliza en el próximo mes de julio, pero la protección de la víctima y su sentimiento de seguridad así lo aconsejan. El penado, por lo demás, cuenta con apoyo familiar, está abonando la responsabilidad civil a la víctima, sus posibilidades de empleo se han incrementado al realizar el Programa SAL de inserción laboral; pese a las dificultades del momento actual el recurrente busca empleo activamente. Ante estas circunstancias obrantes en su expediente, el pronóstico de integración social es para el Tribunal favorable al interno, pese al informe del equipo de observación y tratamiento. Se estimará el recurso con base en todos estos datos y el cumplimiento de los requisitos previstos en el art.90 CP y se acordará la libertad condicional del penado, sin perjuicio de su seguimiento por los medios telemáticos que se consideren y la observancia de la siguiente regla de conducta, de conformidad con lo previsto en el art83.1 in fine: prohibición de aproximarse a la víctima, o de comunicar con ella y mantener un dispositivo telemático hasta la finalización del cumplimiento de la condena. **AP Sec. V, Auto 2798/2015, de 22 de Junio de 2015. JVP 1 de la Comunidad Valenciana. Exp. 7647/2014.**